



MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

**¡Estamos trabajando
para servirte mejor!**

CONFORMAN
MUNICIPAL.

LA ADMINISTRACIÓN

EXCEDA DE LO SEÑALADO EN LA LEY DE
INGRESOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO II

**DE LAS PROHIBICIONES DEL PRESIDENTE
MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 55. EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO DEBERÁ

I.- DISTRAER LOS FONDOS Y BIENES MUNICIPALES DE LOS FINES A QUE ESTÉN DESTINADOS;

II.- IMPONER CONTRIBUCIÓN O SANCIÓN ALGUNA QUE NO ESTÉ SEÑALADA EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES;

III.- JUZGAR LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES O EN CUALQUIER OTRO ASUNTO DE CARÁCTER CIVIL Y DECRETAR SANCIONES O PENAS EN LOS DE CARÁCTER PENAL;

IV.- AUSENTARSE DEL MUNICIPIO SIN LICENCIA DEL AYUNTAMIENTO, EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS JUSTIFICADOS;

V.- COBRAR PERSONALMENTE O POR INTERPÓSITA PERSONA MULTAS Y CONSENTIR O AUTORIZAR QUE OFICINA MUNICIPAL DISTINTA DE LA TESORERÍA CONSERVE O TENGA FONDOS MUNICIPALES;

VI.- UTILIZAR BIENES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DISPONER DE LOS EMPLEADOS Y POLICÍA MUNICIPAL PARA ASUNTOS PARTICULARES;

VII.- RESIDIR DURANTE SU GESTIÓN FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL; Y

VIII.- EN LOS CASOS DE INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES, IMPONER ARRESTOS QUE NO EXCEDAN LAS TREINTA Y SEIS HORAS O MULTA QUE

CAPÍTULO III.

**DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
DEL SÍNDICO**

ARTÍCULO 56.- EL SÍNDICO SERÁ EL REPRESENTANTE JURÍDICO DEL MUNICIPIO Y RESPONSABLE DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CON LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- REPRESENTAR JURÍDICAMENTE AL MUNICIPIO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTOS FUERAN PARTE;

II.- TENDRÁN EL CARÁCTER DE MANDATARIO DEL AYUNTAMIENTO Y DESEMPEÑARÁ LAS FUNCIONES QUE ÉSTE LE ENCOMIENDE Y LAS QUE DESIGNEN LAS LEYES;

III.- VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, REVISAR Y FIRMAR LOS CORTES DE CAJA O ESTADOS FINANCIEROS DE LA TESORERÍA Y LA DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL;

IV.- PRACTICAR, A FALTA DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LAS PRIMERAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN, REMITIÉNDOLAS AL MINISTERIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL QUE LE CORRESPONDA;

V.- AUXILIAR A LAS AUTORIDADES MINISTERIALES EN LAS DILIGENCIAS QUE CORRESPONDAN;

VI.- ASISTIR CON DERECHO DE VOZ Y VOTO A LAS SESIONES DEL CABILDO;

VII.- FORMAR PARTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y AQUELLAS OTRAS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADAS;

VIII.- PROPONER AL AYUNTAMIENTO LA FORMULACIÓN, MODIFICACIONES O





MUNICIPIO DE SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA
DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA
HONORABLE AYUNTAMIENTO
2023-2025

**¡Estamos trabajando
para servirte mejor!**

REFORMAS A LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL;

IX.- INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, PROMOVRIENDO LA INCLUSIÓN DE LOS QUE SE HAYAN OMITIDO, Y HACIENDO QUE SE INSCRIBAN EN EL LIBRO ESPECIAL CON LA EXPRESIÓN REAL DE SUS VALORES Y LAS CARACTERÍSTICAS DE IDENTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DE LOS MISMOS;

X.- REGULARIZAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, E INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD;

XI.- ADMITIR, TRAMITAR Y RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTENIDOS EN DISPOSICIONES FISCALES;

XII.- VIGILAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES OBLIGADOS, PRESENTEN OPORTUNAMENTE SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL, CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE OAXACA;

XIII.- INTERVENIR EN LOS JUICIOS DE CARÁCTER FISCAL QUE SE DESAHOGUEN ANTE CUALQUIER TRIBUNAL, CUANDO TENGA INTERÉS LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, O EN AQUELLOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS QUE EN MATERIA FISCAL CELEBRE EL MUNICIPIO CON EL ESTADO, LA FEDERACIÓN O CON LOS AYUNTAMIENTOS;

XIV.- INTERVENIR EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS FIANZAS EXPEDIDAS A FAVOR DEL MUNICIPIO;

XV.- INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA RECAUDACIÓN Y

PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;

XVI.- EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la hacienda pública municipal;

XVII.- PRESENTAR DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DENUNCIAS Y FORMULAR QUERELLAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO; EN SU CASO, SIN PERJUICIO DEL ERARIO MUNICIPAL, OTORGAR PERDÓN AL INculpado cuando proceda;

XVIII.- CELEBRAR ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS CON EL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, INSTITUCIONES BANCARIAS, ENTIDADES FINANCIERAS, CASAS COMERCIALES, OFICINAS POSTALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICO-PRIVADOS, PARA QUE AUXILIEN AL MUNICIPIO EN LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES;

XIX.- CELEBRAR CONVENIOS CON AUTORIDADES FISCALES ESTATALES O MUNICIPALES PARA LA ASISTENCIA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS, Y

XX.- LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTÍCULO 57.- EL SÍNDICO PARA DESISTIRSE, TRANSIGIR, COMPROMETERSE EN ARBITRIOS O HACER CESIÓN DE BIENES, REQUIERE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO SEGÚN SEA EL CASO, EXCEPTUANDO PARA HACER CESIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, O AQUELLOS QUE SEAN AFECTADOS POR HECHOS DE TRÁNSITO Y SEA NECESARIO EL ENDOSO PARA SU REPARACIÓN.

CAPÍTULO IV.

